



ACTA DE AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

CIUDAD	FECHA	HORA	OBJETO
Pasto	13-10-2023	02:00 p.m.	Alegatos y Sentencia

PROCESO VERBAL

No.: 520013103004-2022-00187-00

Demandantes: Bayron Edmundo Escobar Guerrero.

Demandada: BBVA Seguros de Vida Colombia S. A.

1.- INSTALACIÓN:

En Pasto, Nariño, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), fecha y hora señaladas en audiencia de instrucción y juzgamiento calendada a 29 de agosto de 2023, el señor Juez Cuarto Civil del Circuito de Pasto, Nariño, Dr. JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO, en asocio de su Secretaria Ad Hoc, se constituyen en acto público con el propósito de desarrollar la AUDIENCIA PARA RECEPCIONAR ALEGATOS Y PROFERIR SENTENCIA de que trata el numeral 05 del artículo 373 del C.G.P., dentro del trámite judicial de la referencia.

2.- PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se deja constancia de la comparecencia a la presente audiencia de las siguientes personas:

Parte demandante:

- BAYRON EDMUNDO ESCOBAR GUERRERO.
Apoderado judicial: RICARDO IVÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Parte demandada:

- BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. ((Representante legal: ALBA CLEMENCIA GARCÍA PINTO).
Apoderada judicial: MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN.

3.- ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

En seguida, y no habiendo ya prueba que recaudar, el señor Juez procedió

a concederles el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que aleguen de conclusión. Lo anterior, por el término legal, a cada uno de ellos, en aplicación de lo previsto en el numeral 4° del artículo 373 del C.G.P.

4.- ETAPA DE JUZGAMIENTO:

Surtida la fase de alegatos de conclusión, luego de decretado el receso pertinente, se reinstala la audiencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P. se profiere la sentencia de fondo, por medio de la cual se declara probada la excepción de *NULIDAD DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RETICENCIA DE LA SEÑORA STELLA DEL CARMEN GUERRERO CHAMORRO* para cuya constancia se transcribe y se consigna en esta acta la parte RESOLUTIVA así:

“El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE NULIDAD DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RETICENCIA DE LA SEÑORA STELLA DEL CARMEN GUERRERO CHAMORRO” *formulada por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.*

SEGUNDO. – DECLARAR *la nulidad de los contratos de seguros No. 02 221 00000 94833, No. 02 215 0000528637, No. 02 219 0000299243 y No. 02 219 0000339913 expedidos por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y los certificados individuales Nos. 0013-0568-96-4000 362 719, 0013-0158-63-4008422842, 0013-0158-66-4008515108 y 0013-0158-64-4010481127*

TERCERO. – SIN LUGAR *a condenar a la parte demandante a pagar las costas de este proceso por cuanto, tiene reconocido a su favor el beneficio de amparo de pobreza.*

CUARTO. - ARCHIVAR *el expediente una vez en firme esta determinación y cumplidas las actuaciones posteriores de rigor.*

La sentencia se notifica en **ESTRADOS** y una vez concedida la palabra a las partes, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación y lo sustentó en la misma oportunidad.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 322 del C.G.P., se dicta el siguiente,

AUTO No. 02:

SE DISPONE: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la presente decisión judicial, en el efecto SUSPENSIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del C.G.P., este auto se notifica en **ESTRADOS**. Por lo tanto, y como quiera que, después de indagados, los comparecientes manifiestan estar conformes con dicha decisión, la misma alcanza ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada la audiencia inicial dejando constancia que se ha cumplido con las formalidades especiales de cada acto procesal. Se ordena así mismo la incorporación al expediente del registro de audio, así como la presente acta suscrita por quienes comparecieron.



JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez